



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO  
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO  
REPÚBLICA DE PANAMÁ**

**ACUERDO MUNICIPAL No.56**  
(De 9 de septiembre de 2025)

***“Por medio del cual se concede un periodo de moratoria y se dictan otras disposiciones sobre obligaciones tributarias municipales”***

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos y Resoluciones Municipales;

Que, el Artículo 245 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que son municipales los impuestos que no tengan incidencia fuera del Distrito, pero la ley podrá establecer excepciones para que determinados impuestos sean municipales a pesar de tener esa incidencia. Partiendo de esa base, la ley establecerá con la debida separación las rentas y gastos nacionales y municipales;

Que, con fundamento en el Artículo 14 de la Ley 106 de 1973, corresponda a los Concejos Municipales regular la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito;

Que, el Artículo 57 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973 dispone que los Tesoreros tienen dentro de sus atribuciones efectuar la recaudación de los tributos y presentar proyectos de acuerdos declarando moratorias para el cobro de los tributos municipales, los cuales deben ser aprobados por el Consejo Municipal;

Que, se registra un número considerable de contribuyentes con altos niveles de morosidad en concepto de impuestos municipales, lo cual repercute negativamente en la recaudación, afecta la planificación presupuestaria del Municipio y genera una mayor presión tributaria sobre los contribuyentes incumplidores;

Que, el periodo de establecido mediante la amnistía tributaria constituye una oportunidad para que los propietarios de anuncios publicitarias en condición

irregular puedan regularizar su situación ante el Municipio del Distrito de San Miguelito, a fin de cumplir lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 38 de 30 de junio de 2009, sin que se vean afectados por sanciones y contribuyendo así a un entorno más ordenado, seguro y equitativo para todos los residentes del Distrito de San Miguelito;

Que, la presente iniciativa tiene como finalidad establecer medidas temporales de condonación sobre recargos y multas, exoneraciones parciales, amnistías y arreglos de pago dirigidos a los contribuyentes del Distrito de San Miguelito, como parte de una política fiscal orientada a la recuperación efectiva de la cartera morosa, el fortalecimiento de la cultura tributaria y la reactivación económica local.

Que la petición, fue analizada, revisada, discutida en Comisión de Hacienda Municipal y Aprobada en Sesión Extraordinaria, por lo que luego del análisis realizado está Cámara edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

En mérito de lo ante expuesto el Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, en Uso de sus facultades constitucionales y legales,

### **ACUERDA:**

**Artículo 1. Condonación.** Se concede una condonación del **OCHENTA POR CIENTO (80 %)** sobre los recargos y multas aplicadas por el incumplimiento en el pago de impuestos municipales, a los contribuyentes que cancelen la totalidad de su deuda acumulada hasta el mes en curso, dentro del período comprendido entre el 15 y el 30 de septiembre de 2025.

**Artículo 2. Condonación.** Se concede condonación del **SETENTA POR CIENTO (70%)** sobre los recargos y multas aplicadas por incumplimiento en el pago de impuestos municipales, a los contribuyentes que cancelen la totalidad de su deuda acumulada hasta el mes en curso, dentro del período comprendido entre el 01 y el 31 de octubre de 2025.

**Artículo 3. Condonación Especial del Impuesto de Circulación Vehicular.** Se concede una condonación del **CINCuenta POR CIENTO (50 %)** sobre el total de la morosidad del Impuesto de Circulación Vehicular incluyendo recargos y multas aplicadas por el incumplimiento en el pago de dicho impuesto, a los contribuyentes que adeuden más de cinco (5) años del Impuesto de Circulación Vehicular, siempre y cuando paguen la totalidad del otro cincuenta por ciento (50%) restante.

La condonación descrita en el presente artículo solamente aplica para la deuda cuya antigüedad sea igual o mayor a los cinco (5) años, entendiéndose así que la deuda cuya antigüedad sea menor de cinco (5) años, no podrá acogerse a la condonación descrita en este artículo.

**Artículo 4. Condonación en Procesos Coactivos.** Se concede condonación del **CINCuenta POR CIENTO (50 %)** sobre el monto líquido exigible en los procesos de cobro coactivo promovidos ante el Juzgado Ejecutor contra contribuyentes morosos. Para acogerse a este beneficio, los contribuyentes deberán cancelar la totalidad del monto adeudado, deducido el porcentaje condonado, dentro del período de vigencia de este acuerdo.

**Artículo 5. Exoneración.** Se concede una exoneración del **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** sobre el saldo pendiente a los contribuyentes que mantengan arreglos de pago vigentes y cancelen en su totalidad las cuotas no vencidas. Esta exoneración no aplicará a los contribuyentes que se hayan acogido a arreglos de pago derivados de anteriores moratorias.

**Artículo 6. Exoneración.** Se concede una exoneración del **TREINTA POR CIENTO (30 %)** sobre el monto total adeudado en concepto de tasa por ocupación en cementerio municipal hasta el período fiscal 2024 inclusive. Para acogerse a este beneficio, los contribuyentes deberán cancelar la totalidad del saldo pendiente, deducido el porcentaje exonerado, dentro del período de vigencia del presente acuerdo.

**Artículo 7. Exoneración.** Se concede exoneración del **DIEZ POR CIENTO (10 %)** sobre el monto correspondiente a los meses pendientes de pago del período fiscal 2025, en concepto del Impuesto de Actividad Económica y del Impuesto sobre Publicidad Exterior y Propaganda, a los contribuyentes que, estando paz y salvo hasta el mes en curso, cancelen de forma anticipada la totalidad del monto sobre dichos meses.

**Artículo 8. Amnistía Tributaria sobre Anuncios y Publicidad Exterior.** Se concede una amnistía tributaria a las personas naturales o jurídicas que se presenten de forma voluntaria, sin requerimiento previo de comparecencia, para regularizar anuncios publicitarios que no cuenten con la debida autorización, condonando el **CIEN POR CIENTO (100%)** sobre recargos y multas, conforme a lo establecido en el artículo 25 del Acuerdo No. 38 de 30 de junio de 2009 y otras normativas. Esta disposición tendrá vigencia desde la entrada en vigor del presente Acuerdo Municipal hasta el 31 de diciembre de 2025.

**Artículo 9. Arreglo de Pago.** Se concede condonación del **CUARENTA POR CIENTO (40%)** sobre recargos y multas a los contribuyentes que formalicen un arreglo de pago por la totalidad de la deuda acumulada a la fecha de entrada en vigor de este acuerdo, conforme a las siguientes condiciones:

DEUDA DESDE	DEUDA HASTA	PORCENTAJE DE ABONO INICIAL	CUOTA MÁXIMA
B/. 300.00	B/.1,000.00	50%	4
B/. 1,000.01	B/.3,000.00	40%	8
B/. 3,000.01	B/.5,000.00	30%	12
B/. 5,000.01	B/.8,000.00	25%	15
B/. 8,000.01	B/.12,000.00	20%	18
B/ 12,000.01	En adelante	15%	20

**Artículo 10. Presentación obligatoria de la Declaración Jurada de Ingresos.** Para acogerse a los beneficios establecidos, los contribuyentes del impuesto sobre actividad económica deberán presentar la Declaración Jurada de Ingresos Brutos correspondiente a los períodos fiscales aplicables. El incumplimiento de esta obligación impedirá el acceso a dichos beneficios.

**Artículo 11. Autorización administrativa.** Se autoriza a la Tesorería Municipal para adoptar las medidas administrativas, operativas y tecnológicas necesarias que permitan optimizar los procesos de fiscalización, gestión y recaudación de los tributos municipales.

**Artículo 12. Vigencia.** El presente Acuerdo Municipal entrará en vigor a partir del 15 de septiembre del 2025 y su posterior publicación en la Gaceta Oficial y regirá hasta el 31 de octubre de 2025, salvo lo dispuesto en el Artículo 10.

Dado en el Salón de sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los nueve (9) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

  
**H.C. IVÁN CHERIBIN**  
Presidente del Concejo Municipal



  
**H.C. JUAN BARSALLO**  
vicepresidente del Concejo Municipal

  
**Lcda. LISETH DÍAZ**  
Secretaria General del Concejo Municipal

**SANCIONADO:** El Acuerdo Municipal número cincuenta y seis (56) del día nueve (9) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

  
**H.A. IRMA HERNANDEZ BERRIO**  
Alcaldesa

Fecha: 9/9/2025

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA  
DE SU ORIGINAL

FECHA 9 DE 9 DE 2025

  
SECRETARIA GENERAL

